

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADMINISTRACION OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar de él al día de entregarlo, dando pergamino hasta el fin del mismo siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines aplicados ordenadamente para su sucesiva entrega, que deberá verificarse cada año.

### SE PUEBLA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Imprenta de la Diputación provincial, a 4 pesetas de sueltos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al cobrar la suscripción.

Número sueltos 75 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de parte, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

El Alcalde de La Robla me dice en comunicación de 24 del actual lo siguiente:

«Según me participa D. Julián Alvarez, vecino de Castañedo de Ferraz, de este Municipio, el día 16 de Agosto próximo pasado ha desaparecido de casa su hijo Pedro Alvarez Valle, de 18 años de edad, soltero; cuyos señas son las siguientes:

estatura regular, pelo rojo, cara larga, ojos azules, nariz regular, color trigueño; viste pantalón y blusa azul, y calza botas negras y alguna vez alpargatas.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, y caso de ser hallado será puesto a disposición de su padre.

León 26 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,  
**Manuel Cojo Varela**

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

El Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo en comunicación fecha 17 del actual me participa que en la noche del 10 al 11 del mismo mes fué robada la Administración subalterna de Rivasella, siendo susstraídos, entre otros efectos, los siguientes:

Cuota	Número de efectos	SU NUMERACION
<i>Timbres móviles</i>		
11.º.....	10	294.226.
12.º.....	25	9.755 y 243.851 á 243.876 de los timbres.
13.º.....	25	18.440 y 460.978 á 461.000.
<i>Timbres de comunicaciones</i>		
0,15.....	3.000	3.994.220 á 234.
0,30.....	400	79.693 y 80.373.
1 peseta.	200	149.605.

La que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, previniendo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos y demás autoridades visiten por sí mismos las expendedoras de sus respectivos distritos, con el fin de evitar la venta de dichos efectos, y caso de ser hallados puestos á disposición del Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo.

León 23 de Septiembre de 1898.—  
R. F. Riero.

#### Audleña provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de

1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre abusos deshonrosos y expención de billetes falsos, contra Blas Bolelón y otros, procedentes del Juzgado de Villafraanca del Bierzo, que han de verse en dicho período; habiéndose señalado los días 15 y 16 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

#### Cabezas de familia y vecindad

- D. Saturnino Ceja Sánchez, de Carabielos.
- D. Isidoro Valcárcel Sánchez, de Arbuñena.
- D. Tomás Alvarez Alvarez, de Pradela.

D. José López Gallego, de Trabadelo.

D. Luis Balboa González, de Villarrubio.

D. Belarmino López Puente, de Portela.

D. Romualdo Fernández Fuerte, de San Martín de Morúa.

D. Tomás Campillo Díez, de San Miguel.

D. Pedro Carballo Santayo, de Saucido.

D. Ignacio García Fernández, de Villafraanca.

D. Bernardo Pérez Carrero, de Sarribos.

D. Apolinar Sánchez González, de Villafraanca.

D. Camilo González Lara, de ídem.

D. José Alonso Guerra, de Vega de Espinareda.

D. José Yáñez Ramón, de Parauzanes.

D. Ballaño Martínez González, de Langre.

D. José Rodríguez Pérez, de Fabero.

D. Jorge Rodríguez Rodríguez, de Arbuñena.

D. Ignacio Rodríguez Martínez, de Villaverde.

D. Pedro Gerardo García, de Otero.

#### Capacidades

D. Manuel López Corcolón, de Saubrado.

D. Narciso Juan Juan, de Saucedo.

D. Pedro San Miguel Cabelos, de Cueto.

D. Joaquín Valcarlos Lago, de Villafraanca.

D. Pedro de Prada Arias, de Campouraya.

D. José García Ocaña, de Naya-yón.

D. Carlos Guerra Rodríguez, de Cerebales.

D. Manuel Ramón Gabela, de Trascastro.

D. Juan Gallego Fernández, de Gestoso.

D. Ramón López Huerta, de Trabadelo.

D. Vicente Brades Bello, de Paradela.

D. Francisco Martínez Rivera, de Campouraya.

D. José Malle Lorenzo, de Paradaseca.

D. Manuel González Gutiérrez, de Pradela.

D. Domingo Gutiérrez Guerrero, de Otero.

D. Manuel Barrio San Miguel, de Cueto.

#### SUPERNUMERARIOS

#### Cabezas de familia y vecindad

D. Valentín Domínguez, de León.

D. Gabriel Martínez, de ídem.

D. Calixto García Sardon, de ídem.

D. Natalio Barrero, de ídem.

#### Capacidades

D. Arturo Bustamante, de León.

D. Miguel Mallo López, de ídem.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento del art. 44 de la citada ley.

León 30 de Agosto de 1898.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

#### AYUNTAMIENTOS

D. Antonio Cereales González, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Balboa.

Hago saber: Que en el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía D. Juan Mauriz y Mauriz, vecino de esta localidad, manifestando que en la mañana del día 19 del corriente, y hora de las cuatro de la misma, apareció en el corral de su casa una vaca, color negro, de 7 á 8 años de edad, la cual ya había vendido el mismo hacía cuatro meses próximamente á uno del Castro.

Y á fin de que el dueño de la misma pueda recogerla previos los gastos de manutención, se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia.

Balboa 21 de Septiembre de 1898.—Antonio Cereales.

#### Alcalde constitucional de Sariego

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ochodías el repartimiento de cosas correspondiente al actual ejercicio, para que los contribuyentes que se en perjuicados hagan las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Sariego 21 Septiembre de 1898.—El Alcalde, Santiago Enriquez.

**Alcaldía constitucional de Villagón**

Por renuncia del que lo desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la asignación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes han de presentar en dicha Secretaría las solicitudes en el papel correspondiente por término de quince días; pues transcurrido dicho plazo se procederá a darla en propiedad.

Villagón 24 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Benito Cabezo.

**Alcaldía constitucional de Cacabelos**

Habiendo sido declarado prótugo por este Ayuntamiento en sesión de 13 del corriente el mozo procedente del recempro de 1897 Manuel Balboa Cubóliga, hijo de José y Antonia, núm. 42 del sorteo, mediante no haber comparecido a su concentración cuando fue llamado, ruego a los Sras. Alcaldes, demás autoridades y Guardia civil, investiguen su paradero, le detengan y conduzcan a esta Alcaldía, caso de ser habido, para poder hacerlo a la Comisión mixta de Rectificación de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 113 de la vigente ley. Cacabelos a 17 de Septiembre de 1898.—Alberto Bálgoza.

D. Andrés López Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Robezano.

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, girado por el déficit que resultó del recate del indicado impuesto, con el aumento del 5 por 100 para cobranza, partidas fallidas y conducción de caudales, se halla expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes por dicho concepto puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado el indicado plazo no serán atendidas.

Rodiezmo 23 Septiembre de 1898.—Andrés López.

**Alcaldía constitucional de Quintana del Marco**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos para el ejercicio de 1898 á 99; durante los cuales podrán todos los vecinos comprendidos en él interponer las reclamaciones de agravo que crean justas; pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Quintana del Marco a 24 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José Gutiérrez.

**Alcaldía constitucional de Riaño**

Vista la resistencia de los Ayuntamientos de este partido judicial que comprende la siguiente relación al pago de las cuotas que los corresponde satisfacer para las atenciones de la cárcel, he dispuesto requerirles para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del

presenta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á ingresar las cantidades que por el referido concepto ascendan y si las

previene que si en el referido plazo no las hacen efectivas, despacharé contra ellos y á su costa ejecución en forma legal.

AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES		TOTAL
	Ejercicio de 1898-07	Ejercicio de 1897-08	
	Pesetas	Pesetas	
Barón.....	76	76	76
Cistierna.....	111	310	427
Oseja de Sajambre.....	85	85	85
Prádo.....	88	88	88
Salamón.....	90	90	90
<b>Total.....</b>	<b>111</b>	<b>650</b>	<b>770</b>

Riaño 23 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan M. García.

**Alcaldía constitucional de Castrotierra**

Se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del mismo el repartimiento de consumos, alcoholes y sal para el presente ejercicio de 1898 á 99, para que por los contribuyentes sean examinadas y puedan presentar las reclamaciones que crean asistirlas respecto de sus cuotas; pues transcurrido no serán oídas.

Castrotierra 18 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José Calvo.

**Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales**

Terminado por la Junta de asociados el repartimiento de consumos para el corriente ejercicio se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos puedan enterarse de sus respectivas cuotas; transcurrido que sea no serán atendidas las que se intenten.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos prevenidos en el reglamento vigente.

San Esteban de Nogales a 20 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Calzon.

**Alcaldía constitucional de Palacios del Sil**

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que sean.

Palacios del Sil 15 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

**JUZGADOS**

D. Andrés Peláez Vera, licenciado en Derecho civil y canónico, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de León y su partido.

Doy fe: Que en el mismo y á mi testimonio se han seguido autos de mayor cuantía promovidos por don Juan Flórez Llamas y otros, contra Pedro Díez Balbuena y otros sobre cumplimiento de lo convenido en un documento privado, en los que se halla la sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva dicen así: **Sentencia.**—En la ciudad de León,

á 14 de Septiembre de 1898; el señor D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de la misma y su partidore en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo á nombre de D. Juan, don Gerardo, D. Julio, D.<sup>a</sup> Estalía Flórez Llamas, propietarios, de esta vecindad; D. Manuel Díez Barcedón, Ingeniero de Caminos, como legal representante de su esposa D.<sup>a</sup> Teresa Flórez Llamas, vecinos de esta ciudad; D. Cayo Azcarote, Ingeniero militar, que lo es de Burgos, en representación de su mujer D.<sup>a</sup> Delfina Flórez Llamas; D. Germán, D. Teodoro y D. Justino Flórez Llamas, los dos primeros vecinos de Madrid y el último de Jaén, propietarios, demandantes, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Pallarás, con Pedro Díez Balbuena, Felipe Díez Ordóñez é Isidoro López Balbuena, labradores, vecinos de Palacios de Torío, el último como marido y legal representante de su mujer María Díez Ordóñez, representados por el Procurador D. Victoriano Flórez y defendidos por el Abogado D. Enrique Llamas, y por la rebeldía de Nicamor y Agustina Díez Ordóñez y Loreza Ordóñez y Ordóñez, los estrados del Juzgado, en reclamación de que se declare válido y eficaz el convenio de transacción de 7 de Enero de 1885, otorgado por D. Pablo Flórez y Pedro Díez y Loreza Ordóñez, y en su consecuencia que los herederos de Urbano Díez las otorguen escritura de adjudicación de dos fincas rústicas, dejándolas á su libre disposición, dándoles la posesión real de las mismas, ó en otro caso se cumpla á Pedro Díez y Loreza Ordóñez el pago de los perjuicios ocasionados por no ser efectivo el documento privado, cuyos perjuicios deberán consistir en el valor de dichas fincas rústicas, á interés legal de ese capital desde la interposición de la demanda hasta que se efectúe el pago: Fallo que debo absolver y absolver libremente á Loreza Ordóñez, Pedro Díez Balbuena, Agustina, María, Nicamor y Felipe Díez Ordóñez de la presente demanda, contra ellos interpuesta por D. Juan, D. Gerardo, D. Julio, D.<sup>a</sup> Estalía, D. Germán, D. Teodoro, D. Justino, D.<sup>a</sup> Teresa y D.<sup>a</sup> Delfina Flórez Llamas, y á nombre de estos dos últimos sus maridos D. Manuel Díez Barcedón y D. Cayo Azcarote, sin hacer especial condonación de costas. Relintegro el Procurador Gutiérrez la mitad del papel invertido en las diligencias comunes, y devuélvase al actuario D. Eduardo de Na-

va los autos que le fueron pedidos para mejor proveer. Publíquese esta sentencia por la rebeldía de parte de los demandados en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Calvo y Camina.

La sentencia cuyos particulares insertos concuerdan con su original al que me remito, fué publicada en el mismo día, en cumplimiento de lo mandado firmo el presente en León á 15 de Septiembre, año del sellado.—Licenciado Andrés Peláez Vera.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El Comisario de Guerra, Intarventor de los servicios administrativos militares de la Corona.

Hago saber: Que el día 3 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de substancias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á las cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requiere para el suministro, siendo arbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desahuciarlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Corona 22 de Septiembre de 1898.—P. L. Vicente V.

**Artículos que deben adquirirse**

Harina de primera clase, precio por quintal métrico.

Idem de 2.<sup>a</sup> idem, precio por quintal métrico.

Idem de 3.<sup>a</sup> idem, precio por quintal métrico.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**GRAN CASA DE IGÜESPEDES**

Establecimiento de comidas y bebidas

**FELIPE PERRERO**

Antiguo del difunto D. Toribio Botas: la que ofrece á su numerosa clientela y compte en trato y habitaciones con las mejores de su clase por haberse hecho en ella grandes reformas y bien amueblada; precios arreglados y en el mejor sitio de la capital.

Calle del Teatro, núm. 7, frente á la plazuela de San Marcelo, León.

LEÓN: 1898

Imprenta de la Diputación provincial